I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden de 7 de octubre de 2026, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones, correspondientes al año 2026, destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión.

BDNS (Identif.): 933894.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933894)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden:

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores cinematográficos o audiovisuales, que tengan su domicilio o sede social permanente, o una sucursal o establecimiento permanente abierto al público en la Comunidad de Castilla y León.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Segundo.– Objeto.

Convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión, con la finalidad de contribuir al fomento y promoción del sector cinematográfico y audiovisual en la Comunidad de Castilla y León, a través del apoyo a determinadas inversiones promovidas por personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores audiovisuales en la modalidad de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 176, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión, modificada por la Orden CYT/662/2023, de 19 de mayo (B.O.C. y L. n.º 100, de 26 de mayo) y por la Orden CYT/314/2024, de 11 de abril (B.O.C. y L. n.º 76, de 18 de abril)

Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.

1. El beneficiario deberá financiar al menos el 10% del importe total de la actividad subvencionada a través de sus propios recursos.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta orden y conforme a los siguientes criterios: ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el 50% del presupuesto total de la fase o fases solicitadas del largometraje, documental y de ficción, y piloto de serie de animación y de televisión, con el límite máximo de 60 000 euros por proyecto.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de octubre de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,
Fdo.: José Alberto Díaz Pico

CV: BOCYL-D-09102026-197-14

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, DESTINADAS A FINANCIAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJES, DOCUMENTALES Y DE FICCIÓN, Y PILOTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN Y DE TELEVISIÓN.

Mediante Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León" nº 176, de 26 de agosto, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al fomento y promoción del sector audiovisual a través del apoyo concreto en esta convocatoria a la realización de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión en Castilla y León.

Así mismo, se rigen por criterios de viabilidad económica y comercial, calidad técnica y artística, contribución a la difusión de la riqueza cultural de Castilla y León, y vinculación de los profesionales que participen en la ejecución del proyecto y de las temáticas y localizaciones de este a Castilla y León, lo que determina su concesión con el máximo respeto al principio de neutralidad institucional en la gestión de los recursos públicos.

Además, estas producciones audiovisuales tienen enorme importancia para la Comunidad, no sólo por la relevancia de la creación cinematográfica en el ámbito cultural, sino también por ser un instrumento determinante para la promoción de Castilla y León como territorio de rodaje y la atracción de producciones audiovisuales que se realicen en algún municipio de las nueve provincias.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2026.

Por otra parte, es necesario señalar que estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero. - *Convocatoria.*

Convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión, con la finalidad de contribuir al fomento y promoción del sector cinematográfico y audiovisual en la Comunidad de Castilla y León, a través del apoyo a determinadas inversiones promovidas por personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores audiovisuales en la modalidad de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión.

Segundo. - *Dotación y aplicación presupuestaria.*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2027, que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	10.03.334A01.7700Q	65 000,00 €
2027	10.03.334A01.7700Q	260 000,00 €
	Total	325 000,00 €

Tercero.- *Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan en la presente orden son todas aquellas necesarias para la preproducción, producción y distribución de los proyectos de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión efectuadas durante el periodo de ejecución previsto en el apartado decimotercero de esta orden.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión, se considera largometraje, documental y de ficción, la película cinematográfica, en cualquier medio o soporte, con una duración mínima de sesenta minutos.

Se considera piloto de serie de animación la obra audiovisual de animación que marca las características y estilo que habrá de tener una serie y permite al productor la financiación y promoción de la misma, con una duración mínima de un minuto.

Se considera piloto de serie de televisión la obra audiovisual de televisión que marca las características y estilo que habrá de tener una serie y permite al productor la financiación y promoción de la misma, con una duración mínima de treinta minutos.

3. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los siguientes:

a) Gastos generales de personal de todos los profesionales que participen en la ejecución del proyecto de largometraje o el piloto de serie, en sus distintas fases: remuneraciones y gastos de seguridad social del personal. Se podrá destinar a gastos de personal para el desarrollo del proyecto hasta un máximo del 35% del importe total de la subvención concedida.

b) Gastos específicos de preproducción: entre los que se encuentran los directamente relacionados con el desarrollo del guion, el pago por la autoría de textos y adaptaciones, los gastos generados por liquidación de derechos de autor asociados al largometraje o el piloto de serie a producir, los trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje, la elaboración del “casting”, los trabajos destinados a confeccionar el plan de producción, la elaboración de proyecto para ayudas nacionales o europeas, la gestión de recursos económicos y planes iniciales de venta, la elaboración del presupuesto y del plan de financiación, la realización de la maqueta o “teaser” del largometraje o del piloto de serie, también los gastos de modelado, software y hardware para los proyectos de animación, así como cualquier otro gasto relacionado con esta fase del proyecto.

c) Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los siguientes:

- Gastos de diseño y realización de escenografías, alquiler de estudios, “sets” de rodaje, salas de montaje o de efectos sonoros, alquiler y adquisición de vestuario y de materiales de “atrezo”, peluquería, maquillaje y efectos especiales.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

- Gastos relativos a la música, sonido e iluminación: honorarios del artista-creador o de los posibles intérpretes para la composición de música original o su adaptación, así como la adquisición de derechos para el uso de música ya compuesta, alquiler y/o adquisición de material técnico de sonido, iluminación y grabación directamente relacionados con el proyecto de largometraje o el piloto de serie objeto de la subvención.

- Gastos de laboratorio, adaptación del largometraje o el piloto de serie, traducción, doblaje y subtitulado, grafismo y títulos de crédito, discos duros, etalonaje, fungibles, así como los vinculados a la custodia en el soporte que garantice su preservación, incluida la copia máster.

- Gastos generales de viajes, alojamiento y manutención, así como la utilización de medios de locomoción para viajes y desplazamientos del personal artístico y técnico. Se incluye asimismo el transporte de equipos necesarios para la realización del largometraje o el piloto de serie. Para los gastos de desplazamiento y transporte se admitirán los billetes en clase turista.

- Otros gastos directamente relacionados con la producción del largometraje o del piloto de serie: como son los derivados del alquiler de locales, vehículos, etc.

d) Gastos de distribución, promoción y publicidad: Se incluirán dentro de este apartado los derivados del diseño y elaboración de materiales divulgativos, publicidad, la realización de copias del largometraje o del piloto de serie destinadas a su promoción y distribución, los gastos de acreditación y presencia en festivales y mercados para la promoción del largometraje o del piloto de serie, gastos de creación y mantenimiento de página web; los gastos de viajes, alojamiento y manutención del director, productor y del equipo artístico (para los gastos de desplazamiento y transporte se admitirán los billetes en clase turista); y demás gastos directamente relacionados con la distribución, promoción y publicidad del largometraje o del piloto de serie objeto de la subvención y que puedan justificarse expresamente.

e) Gastos corrientes derivados de la realización del largometraje o del piloto de serie en cualquiera de sus fases, entre otros: luz, agua, teléfono, calefacción, seguros, asesoramiento fiscal, asesoramiento jurídico, alquiler de oficinas, reprografía, material de oficina y envíos, hasta un máximo del 15% del importe de la subvención total concedida.

f) Gasto anualizado en bienes de equipo necesarios para el proyecto en cualquiera de sus fases, con la presentación del cuadro de amortización correspondiente realizado a partir de la fecha del período subvencionable. En el caso de bienes de equipo contratados en renting o leasing será gasto subvencionable la cuota anual sin tener en cuenta los gastos financieros.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Quedan excluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación, así como los impuestos personales sobre la renta.

Cuarto. - *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden:

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores cinematográficos o audiovisuales, que tengan su domicilio o sede social permanente, o una sucursal o establecimiento permanente abierto al público en la Comunidad de Castilla y León.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni quienes no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30 000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

pago que se establecen en dicha ley a través de los medios previstos en el artículo 13, apartado 3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No podrán tener la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n. º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

5. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir con las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

6. Las empresas que concurran deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre sus coproductores.

7. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y además a entregar una copia del guion definitivo del proyecto y, asimismo, cuando se financien las fases de producción y/o distribución, una copia de la producción objeto de subvención a la Filmoteca de Castilla y León, en el plazo de doce meses desde la publicación de la resolución de esta convocatoria. Esta copia de la producción deberá ser completa y de la versión definitiva, en perfecto estado y en el formato de producción elegido para su estreno en salas cinematográficas, comprendiendo un *Digital Cinema Package* (DCP) abierto para las películas rodadas en sistema digital o una copia nueva para las películas rodadas en sistema fotoquímico.

Asimismo, se depositará un archivo MP-4 o MOV para su custodia. Dicho depósito tendrá carácter obligatorio y se realizará a efectos de archivo y consulta individual. En ningún caso será posible realizar préstamos a terceros, ni utilizaciones comerciales de la copia depositada.

8. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá utilizar las obras subvencionadas para la edición de DVD o vídeos promocionales, que tendrán exclusivamente un

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

carácter de promoción cultural, no comercial, así como para realizar pases en formato DVD en actividades culturales de la Comunidad de Castilla y León en centros culturales en los que la exhibición tenga un carácter gratuito, de acuerdo con la normativa en materia de derechos de autor y sin que, en ningún caso, se dañen los derechos de propiedad intelectual y de explotación de la obra.

9. En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación está financiada por la Junta de Castilla y León, insertando a estos efectos en los materiales que correspondan, y que pueden consistir en publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario promocional editado en cualquier soporte, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en los medios de comunicación, el identificador de la Junta de Castilla y León.

A estos efectos, cabe señalar que en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Con este fin, se deberá comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

10. Así mismo, el beneficiario deberá desarrollar las actividades subvencionadas con pleno respeto a los principios de objetividad, neutralidad institucional, pluralismo y servicio al interés general, por lo que no podrán destinarse los fondos públicos concedidos al amparo de esta convocatoria a actuaciones que impliquen adoctrinamiento ideológico, propaganda partidista o apoyo expreso a opciones políticas concretas.

Quinto. - *Cuantía de las subvenciones.*

1. El beneficiario deberá financiar al menos el 10% del importe total de la actividad subvencionada a través de sus propios recursos.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta orden y conforme a los siguientes criterios: ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el 50% del presupuesto total de la fase o fases solicitadas del largometraje, documental y de ficción, y piloto de serie de animación y de televisión, con el límite máximo de 60 000 euros por proyecto.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida en los tres años previos a la fecha de la publicación de la resolución por la que se concedan las subvenciones, exceda de 300 000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. El importe de la subvención correspondiente a cada beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del beneficiario} \times \frac{\text{Dotación total de esta convocatoria}}{\text{Total puntos de todos los beneficiarios}}$$

5. Si aplicada la fórmula resultasen algunas cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, se establecerá un prorrateo, en función de los puntos, entre los beneficiarios con los límites indicados anteriormente.

6. Serán beneficiarios todos aquellos solicitantes que superen 55 puntos, salvo en los proyectos de pilotos de series de animación, en los que la puntuación mínima exigida será de 45 puntos.

Sexto. - *Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.*

1. Solicitudes. Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación será electrónica en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo normalizado “Solicitud de subvención destinada a financiar la preproducción, producción y distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión”, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluirá la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.

b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (solo en el supuesto de que actúe a través de representante).

c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Al cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

e) A la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir la subvención.

f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

h) A que el solicitante no presenta un proyecto de los que no pueden ser objeto de subvención, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto.

i) A que el solicitante ostenta la titularidad de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales, según lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto.

j) Que no tiene la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n. º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

2. *Documentación*.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

A) Documentación general:

a) En su caso, la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza. Esto incluye el acta de constitución y los estatutos de la empresa actualizados.

b) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.

c) Formulario de "otorgamiento de representación" debidamente firmado por representante y representado, en el caso de que éste último sea una persona física, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es

d) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en aquellos casos en los que el solicitante no autorice a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con referencia expresa, en su caso, a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

g) En su caso, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, según el formulario "Declaración de compromisos" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/

h) Certificado o certificados bancarios que acrediten que el solicitante dispone de un saldo del 10% del presupuesto del proyecto. En el caso de coproducciones, deberá aportarse por todos los miembros de la agrupación de empresas y el saldo deberá ser del 10% de la cantidad que cada uno aporte al proyecto.

i) Para el caso de solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena y estén obligados al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, documentación acreditativa de dichas contrataciones. En caso de exención de dicha obligación deberá acreditarse documentalmente.

j) En el caso de coproducciones, cada miembro de la agrupación de empresas deberá aportar la documentación señalada en las anteriores letras a), d), e), f) e i).

B) Documentación específica:

a) Guion de la producción.

b) Formulario «Memoria resumen del largometraje, documental y de ficción, y piloto de series de animación y de televisión», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) e incluirá los siguientes aspectos:

- Solvencia y trayectoria del solicitante.

- Si el director o productor del largometraje o piloto de serie es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Si se trata del primer largometraje o piloto de serie del director.
- Si la empresa productora y/o el director del proyecto ha realizado largometrajes o pilotos de series cuyo depósito legal se haya efectuado en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Trayectoria profesional acreditada del guionista, director o productor en festivales y certámenes cinematográficos, hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: largometrajes o pilotos de serie u otros formatos cinematográficos, incluidos los cortometrajes, en los que

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

participen el guionista, el director o el productor, exhibidos o premiados en los festivales cinematográficos de ámbito regional o nacional del Anexo I o en festivales de ámbito internacional.

- Plan de financiación: porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto y obtención de otras ayudas públicas para el proyecto.

- En los casos en los que la solicitud se presente para la preproducción de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión:

- Calidad y valor artístico del proyecto presentado atendiendo a los siguientes aspectos:

  - Relevancia de la temática, guion y/o estructura narrativa, tratamiento de los personajes y calidad de los diálogos.

  - Originalidad de la propuesta y su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual.

- Interés del proyecto para la vida cultural de Castilla y León, atendiendo a los siguientes aspectos:

  - Su contribución a la difusión de la riqueza cultural de Castilla y León.

  - Desarrollo de la acción contenida en el guion y/o estructura narrativa utilizando el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural de Castilla y León o referencias al mismo en el caso de los proyectos de animación.

- Vinculación a Castilla y León por nacimiento o empadronamiento del guionista, director o productor en Castilla y León, desde como mínimo un año antes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

- En los casos en los que la solicitud se presente para la producción de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión:

- Valor artístico, originalidad de la propuesta cinematográfica y diseño del plan de producción.

- Grado de vinculación con Castilla y León.

  - Localizaciones en municipios ubicados en Castilla y León (no se considerarán para los proyectos de pilotos de series de animación).

  - Vinculación del equipo artístico y técnico a Castilla y León por nacimiento o empadronamiento en algún municipio de la Comunidad

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

desde, como mínimo, un año antes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

- Viabilidad cinematográfica de la producción: en base a la temática, grado de dificultad de las localizaciones, medios técnicos y humanos para llevarla a cabo, o dificultades técnicas en el caso de las producciones de animación.

- En los casos en los que la solicitud se presente para la distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión:

- Valores artísticos y técnicos del proyecto para su promoción en festivales y mercados cinematográficos y para su acceso a los circuitos de exhibición.
- Eficacia acreditada del proyecto para su distribución en los mercados profesionales.

El solicitante podrá incluir documentación complementaria, que adjuntará a este formulario, para justificar estos criterios como: el plan de trabajo, la ficha artística, etc.

c) Formulario denominado “Datos de carácter personal del director y/ o productor y del equipo artístico y técnico” accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos, se aportará copia del DNI/NIE y/o certificado de empadronamiento de los mismos.

d) Documentación acreditativa si se trata del primer largometraje o piloto de serie del director.

e) En su caso, documentación acreditativa del depósito legal efectuado en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, de los largometrajes o pilotos de series realizados por la empresa productora y/o el director del proyecto. En el caso de obras que no cuenten con soporte físico, documentación acreditativa de la calificación por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

f) En su caso, documentación acreditativa de los premios obtenidos y/o las exhibiciones realizadas en festivales cinematográficos de ámbito regional o nacional, celebrados en España, incluidos en el Anexo I de la presente orden, o de ámbito internacional, de largometrajes, cortometrajes, pilotos de series u

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

otros formatos cinematográficos en los que participen el guionista, el director o el productor.

g) Presupuesto total y detallado de la producción, conforme al formulario «Presupuesto total de la realización del largometraje, documental y de ficción, y piloto de series de animación y de televisión», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

h) Documentación acreditativa del plan de financiación incluido en el formulario «Memoria resumen del largometraje, documental y de ficción, y piloto de series de animación y de televisión», relativa tanto a las ayudas públicas y otras aportaciones solicitadas, así como a las ya confirmadas y su cuantía.

i) En los proyectos de preproducción las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Formulario denominado “Datos de carácter personal del director y/productor y del equipo artístico y técnico” accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos, se aportará copia del DNI/NIE y/o certificado de empadronamiento del director, productor y/o guionista del proyecto.

j) En los proyectos de producción las solicitudes se acompañarán, en su caso, de la siguiente documentación:

- Declaración responsable, en su caso, del desarrollo del rodaje en espacios públicos de municipios ubicados en Castilla y León, concretando los municipios y declarando que se solicitarán los permisos necesarios para el rodaje.
- Formulario denominado “Datos de carácter personal del director y/productor y del equipo artístico y técnico” accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos, se aportará copia del DNI/NIE y/o certificado de empadronamiento del director, productor, guionista y/o demás miembros del equipo artístico o técnico del proyecto.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

k) En los proyectos de distribución las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Plan de distribución.
- En su caso, documentación acreditativa de la selección para su exhibición del proyecto en festivales o certámenes cinematográficos de ámbito autonómico del Anexo I o en festivales de ámbito internacional, en televisiones de ámbito autonómico o nacional, en salas comerciales de ámbito autonómico o nacional y en plataformas de exhibición de ámbito nacional o internacional.

3. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

4. *Notificaciones y comunicaciones.*

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Según señala el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo. - *Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Culturales, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto.

Octavo. - *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2. Criterios comunes para todos los proyectos (hasta un máximo de 35 puntos):

a) Valoración general de la solvencia y trayectoria del solicitante, hasta 34,5 puntos.

1º. Si el director o productor del largometraje o piloto de serie es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: 5 puntos.

2º. Cuando se trate del primer largometraje o piloto de serie del director: 0,5 puntos.

3º. Que la empresa productora y/o el director del proyecto hayan realizado largometrajes o pilotos de series, cuyo depósito legal (o calificación por el ICAA en el caso de obras que no cuenten con soporte físico) se haya efectuado en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:

Un largometraje o piloto de serie	1 punto
Dos largometrajes o pilotos de series	2 puntos
Tres o más largometrajes o pilotos de series	3 puntos

4º. Antigüedad de la empresa solicitante en el ejercicio de su actividad profesional en el sector cinematográfico o audiovisual, desde la fecha de su primera alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas con el que concurra, y hasta la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos:

1 año	1 punto
2 años	2 puntos
3 años	3 puntos
4 años	4 puntos
5 años o más	5 puntos

5º. Trayectoria profesional acreditada del guionista, director o productor en festivales y certámenes cinematográficos, hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta un máximo de 11 puntos:

Por la exhibición de largometrajes o pilotos de serie u otros formatos cinematográficos, incluidos los cortometrajes, en los que participen el guionista, el director o el productor en alguno de los festivales cinematográficos de ámbito regional o nacional, celebrados en España, incluidos en el Anexo I de la presente orden.	1 punto por cada largometraje o piloto de serie u otro formato cinematográfico exhibido en cada uno de esos festivales. En el caso de que un mismo largometraje o piloto de serie u otro formato se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como festivales en los que se haya programado.
Por la exhibición de largometrajes o pilotos de serie u otros formatos cinematográficos, incluidos los cortometrajes, en los que participen el guionista, el director o el productor en festivales cinematográficos celebrados fuera de España.	2 puntos por cada largometraje o piloto de serie u otro formato cinematográfico exhibido en cada uno de esos festivales. En el caso de que un mismo largometraje o piloto de serie u otro formato se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

	festivales en los que se haya programado.
Por la obtención por el director, el guionista o el productor del largometraje o piloto de serie para el que se solicita la subvención, de algún premio en alguno de los festivales de ámbito regional o nacional incluidos en el Anexo I de la presente orden, excepto los premios obtenidos en la Semana Internacional de Cine de Valladolid (SEMINCI), que son objeto de valoración en el siguiente apartado.	1 punto por cada premio o reconocimiento obtenido.
Por la obtención por el director, el guionista o el productor del largometraje o piloto de serie para el que se solicita la subvención, de algún premio en un festival o certamen cinematográfico de ámbito internacional, incluida la Semana Internacional de Cine de Valladolid (SEMINCI).	2 puntos por cada premio o reconocimiento obtenido.
Por las candidaturas y galardones a los Premios Goya recibidos por el director, el guionista o el productor del largometraje o piloto de serie para el que se solicita la subvención.	2 puntos por cada nominación a los Premios Goya en cualquiera de sus apartados y 6 puntos por cada premio Goya obtenido.
Por las candidaturas y galardones a los Premios Forqué recibidos por el director, el guionista o productor del largometraje o piloto de serie para el que se solicita la subvención.	1 punto por cada nominación a los Premios Forqué y 3 puntos por cada Premio Forqué obtenido.

6º. Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos:

-Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto, hasta 5 puntos:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Hasta un 10%	5 puntos
Hasta un 20%	4 puntos
Hasta un 30%	3 puntos
Hasta el 40%	2 puntos
Hasta el 49 %	1 punto

-Obtención de otras ayudas públicas para el proyecto, del siguiente modo, hasta 5 puntos:

Por acreditar una ayuda pública hasta un 10% sobre el presupuesto total.	2 puntos
Por acreditar una ayuda pública hasta un 20% sobre el presupuesto total.	3 puntos
Por acreditar más de un 20% sobre el presupuesto total.	5 puntos

b) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, y para garantizar el resultado neutro, los solicitantes, personas físicas o jurídicas, que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se valorarán con 0,5 puntos.

c) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a los solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias: 0,5 puntos:

– Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

– Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

– Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

3. Criterios específicos de la preproducción de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión (hasta un máximo de 65 puntos):

a) Calidad y valor artístico del proyecto presentado atendiendo a los siguientes aspectos, hasta un máximo de 48 puntos:

- Relevancia de la temática, guion y/o estructura narrativa, tratamiento de los personajes y calidad de los diálogos, hasta 27 puntos.

- Originalidad de la propuesta y su potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual, hasta 21 puntos.

b) Interés del proyecto para la vida cultural de Castilla y León, hasta un máximo de 8 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Su contribución a la difusión de la riqueza cultural de Castilla y León, hasta 4 puntos.

-Desarrollo de la acción contenida en el guion y/o estructura narrativa utilizando el patrimonio arquitectónico, arqueológico y natural de Castilla y León o referencias al mismo en el caso de los proyectos de animación, hasta 4 puntos.

c) Vinculación a Castilla y León por nacimiento o empadronamiento del guionista, director o productor en Castilla y León, desde como mínimo un año antes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: 3 puntos por cada persona, hasta 9 puntos.

4. Criterios específicos de la producción de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión (hasta un máximo de 65 puntos):

a) Calidad artística y técnica del proyecto presentado atendiendo al valor artístico, originalidad de la propuesta cinematográfica y diseño del plan de producción, hasta un máximo de 42 puntos.

b) Grado de vinculación con Castilla y León, hasta un máximo de 18 puntos. Para valorar este criterio se estimarán los siguientes aspectos:

- Localizaciones en municipios ubicados en Castilla y León (no se considerarán para los proyectos de pilotos de series de animación), hasta 14 puntos:

Por cada municipio en el que se declare responsablemente el rodaje en localizaciones en espacios públicos, con población superior a los 5000 habitantes. Se considerará la población,	0,5 puntos

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

según los datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.	
Por cada municipio, con población hasta 5000 habitantes, en el que se declare responsablemente el rodaje en localizaciones en espacios públicos. Se considerará la población, según los datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.	1 punto
Por cada municipio, incluido en el Anexo II de la presente orden, conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma, en el que se declare responsablemente el rodaje en localizaciones en espacios públicos.	1 punto
Por cada municipio, con población hasta 5000 habitantes y que, además, esté incluido en el Anexo II de la presente orden, conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma, en el que se declare responsablemente el rodaje en localizaciones en espacios públicos. Se considerará la población, según los datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.	2 puntos

-Vinculación del equipo artístico y técnico a Castilla y León por nacimiento o empadronamiento en algún municipio de la Comunidad desde, como mínimo, un año antes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta 4 puntos:

Director del largometraje o piloto de serie	1 punto
Guionista del largometraje o piloto de serie	1 punto

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Productor del largometraje o piloto de serie	1 punto
Elenco actoral del largometraje	0,5 puntos por cada actor
Jefe de sonido, compositor o intérprete de la banda sonora, director artístico, montador, documentalista, diseñador gráfico	0,5 puntos por cada miembro

c) Viabilidad cinematográfica de la producción: en base a la temática, grado de dificultad de las localizaciones, medios técnicos y humanos para llevarla a cabo, o dificultades técnicas en el caso de las producciones de animación, hasta 5 puntos.

5. Criterios específicos de la distribución de largometrajes, documentales y de ficción, y pilotos de series de animación y de televisión (hasta un máximo de 65 puntos):

a) Calidad del plan de distribución, atendiendo a sus valores artísticos y técnicos, a su valor para la promoción en festivales y mercados cinematográficos y para su acceso a los circuitos de exhibición, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Eficacia acreditada del proyecto para su distribución en los mercados profesionales, hasta 35 puntos:

Por la selección acreditada del proyecto para su exhibición en la programación oficial de un festival o certamen cinematográfico de ámbito autonómico.	1 punto por cada acreditación
Por la selección acreditada del proyecto para su exhibición en la programación oficial de un festival o certamen cinematográfico de ámbito nacional.	2 puntos por cada acreditación
Por la selección acreditada del proyecto para su exhibición en la programación oficial de un festival o certamen cinematográfico de ámbito internacional, incluida la Semana Internacional de Cine de Valladolid (SEMINCI).	3 puntos por cada acreditación
Por la contratación para la exhibición del proyecto cinematográfico en una televisión de ámbito autonómico o nacional.	3 puntos por cada acreditación

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Por la contratación para la exhibición del proyecto cinematográfico en las salas comerciales de ámbito autonómico o nacional.	3 puntos por cada acreditación
Por la contratación para la exhibición del proyecto cinematográfico en una plataforma de exhibición a través de Internet de ámbito nacional o internacional.	5 puntos por cada acreditación

6. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si considerado lo anterior, persistiese el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación de los criterios comunes sobre los específicos.

Si estimado lo anterior aún persistiese el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que, en su caso, cuenten con mayor puntuación en los siguientes apartados:

-Mayor puntuación en los criterios del punto 4 de este apartado, referidos a proyectos de producción.

-Mayor puntuación en los criterios del punto 5 de este apartado, referidos a proyectos de distribución.

-Mayor puntuación en los criterios del punto 3 de este apartado, referidos a proyectos de preproducción.

7. Cada proyecto subvencionable obtendrá una puntuación que será el resultado de la suma de la puntuación de los criterios comunes y de los específicos que correspondan. Para las solicitudes de financiación de dos o tres de las fases de realización del largometraje o piloto de serie de animación o de televisión (preproducción, producción y distribución), la puntuación de los criterios específicos resultará de la siguiente fórmula:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

$$\frac{\text{Suma de las puntuaciones específicas de cada fase}}{\text{Número de fases para las que solicita subvención}}$$

Noveno. - *Audiencia a los interesados.*

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo. - *Resolución de la convocatoria.*

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General competente en materia de políticas culturales.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado cuarto, punto 1, letra b), la resolución de concesión, expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución será objeto de publicidad a través del portal web de la Consejería competente en materia de políticas culturales, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, en el plazo de un mes contado a partir

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. - *Modificación de la resolución*.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del contenido de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas imprevistas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del mismo, con o sin impacto en el presupuesto inicial presentado, que no pudieron preverse en el momento de presentación de la solicitud.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado h) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- Cambio en la denominación del proyecto subvencionado.

- Cambio en el calendario previsto para ejecutar el proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimocuarto.

- Cambio en la identidad del beneficiario como consecuencia de operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.

- Modificaciones en los compromisos de ejecución en el caso de las agrupaciones de empresas previstas en el apartado cuarto, punto 1, letra b), siempre que no impliquen una modificación superior al 15% de la aportación de cada empresa.

4. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en el modelo normalizado “Modificación de la resolución”, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución.

5. El órgano concedente podrá autorizar o denegar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

6. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos.

7. La obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, dará lugar a la modificación de oficio de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Decimosegundo. - *Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada hasta el 100 % del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimotercero. - *Plazo de ejecución*.

La actuación o actuaciones subvencionadas y los correspondientes gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, ambos inclusive.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Decimocuarto. - *Justificación***.**

La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de agosto de 2027, inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 13 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del formulario "Justificación de subvenciones" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

Decimoquinto. - *Pago y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el artículo 13 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, y en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización de la actividad para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 12 de la Orden CYT/788/2020, de 21 de agosto, y de acuerdo con la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán realizarse pagos anticipados del 20% del importe total de la subvención concedida, previa petición de los beneficiarios, en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el apartado sexto, punto primero de la presente orden.

3. No será necesario la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. - *Incumplimiento y reintegro.*

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Decimoséptimo. - *Régimen tributario de la subvención.*

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Decimoctavo. - *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

ANEXO I

FESTIVALES CINEMATOGRÁFICOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

Festival Ávila Cine	Ávila
Certamen Nacional de Cortometrajes Ciudad de Astorga	Astorga (León)
Festival Internacional de Cine de Ponferrada	Ponferrada (León)
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Semana de Cine de Medina del Campo	Medina del Campo (Valladolid)
Festival de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Muestra Cine Europeo MUCES	Segovia
FICA Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo (Palencia)
3DWIRE (WEIRD MARKET) (Animación, Videojuegos y new media)	Segovia
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
SEMINCI	Valladolid

FESTIVALES CINEMATOGRÁFICOS DE ÁMBITO NACIONAL

Festival Internacional de Cine. ABYCINE.	Albacete.
Festival de Cine de Alcalá de Henares. ALCINE.	Alcalá de Henares.
Festival Internacional de Cortometrajes “Almería en Corto”.	Almería.
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz.	Badajoz.
D´A Film Festival.	Barcelona.
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometrajes de Bilbao ZINEBI.	Bilbao.
Festival Internacional de Cine de Gijón.	Gijón.
Festival de Huelva. Cine Iberoamericano.	Huelva.
Festival Internacional de Cine Huesca.	Huesca.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas de Gran Canaria.
Animayo.	Las Palmas de Gran Canaria.
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya.	Lleida.
Cortogenia.	Madrid.
Festival de Cine Madrid Plataforma Nuevos Realizadores.	Madrid.
Festival de Málaga.	Málaga.
Curtocircuito.	Santiago de Compostela.
Festival de Cine Europeo de Sevilla.	Sevilla.
Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges.
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega.	Torrelavega.
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove.	Valencia.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

ANEXO II

MUNICIPIOS MINEROS AFECTADOS POR PROCESOS DE CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE MINERÍA DEL CARBÓN

(Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera)

León	**Palencia**
Bembibre	Barruelo de Santullán
Berlanga del Bierzo	Castrejón de la Peña
Cabrillanes	Cervera de Pisuerga
Cistierna	Guardo
Fabero	Pernía, La
Folgoso de la Ribera	Santibáñez de la Peña
Igüeña	Velilla del Río Carrión
Matallana de Torío	
Noceda	
Palacios del Sil	
Páramo del Sil	
Pola de Gordón, La	
Robla, La	
Sabero	
San Emiliano	
Toreno	
Torre del Bierzo	

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vega de Espinareda
Vegacervera
Villablino
Villagatón (Brañuelas)

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

MUNICIPIOS MINEROS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN QUE RESULTAN LIMÍTROFES A LOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANTERIOR

León	**Palencia**
Almanza	Aguilar de Campoo
Arganza	Brañosera
Barrios de Luna	Congosto de Valdavia
Boca de Huérgano	Dehesa de Montejo
Boñar	Mantinos
Brazuelo	Mudá
Cacabelos	Olmos de Ojeda
Candín	Payo de Ojeda
Cármenes	Polentinos
Carrocera	Respenda de la Peña
Castropodame	Salinas de Pisuerga
Cebanico	San Cebrián de Mudá
Congosto	Triollo
Crémenes	Villalba de Guardo
Cuadros	
Cubillas de Rueda	
Cubillos del Sil	
Ercina, La	
Garrafe de Torío	
Gradefes	

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

Magaz de Cepeda
Murias de Paredes
Omañas, Las
Peranzanes
Prado de la Guzpeña
Prioro
Quintana del Castillo
Riello
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Sena de Luna
Soto y Amío
Valdelugueros
Vecilla, La
Vegaquemada
Villafranca del Bierzo
Villamanín

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento

MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARIA DE GAROÑA

Burgos	
Bozoó	
Cascajares de Bureba	
Encío	
Frías	
Jurisdicción de San Zadornil	
Merindad de Cuesta-Urria	
Miraveche	
Oña	
Pancorbo	
Partido de la Sierra en Tobalina	
Santa Gadea del Cid	
Valle de Tobalina	

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6
Fecha Firma: 07/10/2026 11:54:41 Fecha copia: 07/10/2026 12:49:25
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte JOSE ALBERTO DIAZ PICO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q3MH2KNCX8HFKVS05374V6 para visualizar el documento